DIAGNÓSTICO TÉCNICO DI-6440
SUBDIRECCIÓN DE EMERGENCIAS
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE No. 652796

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: GUSTAVO PALOMINO SAAVEDRA				SOLICITANTE
COE:	24	MOVIL:	23	Unidad Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá -UECOBB
FECHA:	28 de Febrero de 2012	HORA:	4:30 p.m.	VIGENCIA: Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Calle 9 No. 2 - 63 Este	ÁREA DIRECTA:			40 m^2		
BARRIO:	Egipto	POBLACIÓN ATENDIDA:			2		
UPZ:	94 - La Candelaria	FAMILIAS	1	ADULTOS	2	NIÑOS	0
LOCALIDAD:	17 - Candelaria	PREDIOS EVALUADOS	1				
COORDENADAS:	Este:100785.1085-Norte:99553.6817	DOCUMENTO REMISORIO			CR-14710		

2. TIPO DE EVENTO:

REMOCIÓN EN MASA [ ] INUNDACIÓN [ ] ESTRUCTURAL [X]

3. ANTECEDENTES:

El predio de la Calle 9 No. 2 - 63 Este se encuentra ubicado en el Sector Catastral Egipto de la Localidad de Candelaria. De acuerdo con los Planos Normativos de Amenaza por Remoción en Masa y Amenaza por Inundación del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), el sector donde se localiza el predio de la Carrera 9 # 2 - 63 Este, presenta amenaza media por procesos de remoción en masa y no presenta amenaza por Inundación.

4. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS:

Se presentó la colisión de un vehículo particular contra la vivienda ubicada en el Carrera 9 # 2 - 63 Este, en el Barrio Egipto de la Localidad de la Candelaria, causando el colapso parcial de un 40% aproximadamente del muro de fachada del costado oriental de la vivienda en mención y causando a su vez el colapso de una ventana y un mesanine en madera, el cual se apoyaba sobre el mencionado muro de fachada y afectación a redes y un tablero de contadores de energía, los cuales se encontraban empotrados en el muro colapsado. La vivienda evaluada es una edificación de un (1) nivel con muros divisorios y de cerramiento construidos en unidades comúnmente conocidas como "Adobes", con cubierta en teja de barro soportada por elementos en madera directamente apoyados sobre los muros divisorios y de cerramiento de la vivienda en mención, situación que compromete en la actualidad la estabilidad estructural y la habitabilidad de la vivienda, teniendo en cuenta que el colapso del muro de fachada y el mesanine impide el ingreso seguro al inmueble y por otra parte, existen elementos estructurales y no estructurales expuestos y con probabilidad de desprenderse como resultado del colapso de las estructuras anteriormente mencionadas. El costado sur de la vivienda, donde se ubica una cocina, un baño y una habitación de acuerdo a la inspección visual y evaluación

cualitativa no se encuentra comprometido en el mediano plazo por la colisión del vehículo con la vivienda en comento. Dicho predio es un inmueble catalogado como Patrimonio Cultural del Distrito, según información dada por el propietario del mismo (Ver fotografías 1, 2, 3 y 4). Por lo anteriormente descrito, se recomienda la evacuación temporal y preventiva de la vivienda evaluada, hasta tanto se tomen las acciones necesarias que garanticen su estabilidad estructural, habitabilidad y la seguridad para los habitantes, usuarios y transeúntes del sector afectado.

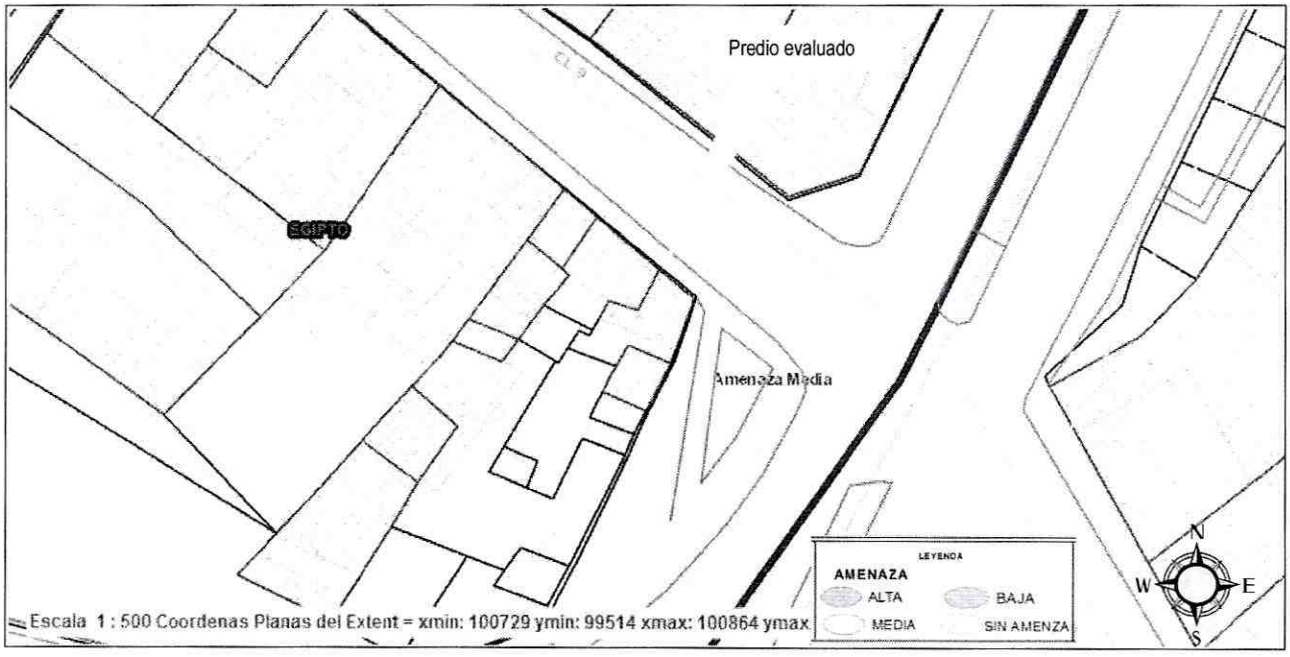


Figura 1. Localización del predio de la Calle 9 No. 2- 63 Este, Barrio Egipto de la Localidad de Candelaria.

5. REGISTRO FOTOGRÁFICO:



Fotografía 1. Se muestra el muro de fachada oriental del predio evaluado, muro que presentó colapso de un 40% aproximadamente debido a la colisión de un vehículo.



Fotografía 2. Se observa, en el interior de la vivienda, el colapso de un mesanine y elementos mampuestos provenientes del colapso del muro de fachada.



Fotografía 3. Se observa el colapso de una ventana que hace parte de la fachada oriental del predio afectado.



Fotografía 4. Se observa la afectación del tablero de contadores de energía de la vivienda.

6. AFECTACIÓN:

#	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	P	A	N	DAÑOS EN EL PREDIO
1	María Fernanda Sepúlveda	Calle 9 No.2-63 Este	3124285518	2	2	0	Colapso del 40% muro de fachada oriental, mesanine, ventana y afectación redes y tablero de energía del predio de la Calle 9 No. 2-63 Este.

P: Total Personas A: Adultos N: Niños

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	CUAL?	

7. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Es posible que se presenten nuevos desprendimientos de elementos mampuestos, metálicos, vidrios y/o pañetes, debido al colapso parcial del muro de fachada, ventana, mesanine del predio del a Calle 9 No. 2-63 Este, en el Barrio Egipto de la Localidad de Candelaria; por otra parte, de no tomarse de manera inmediata las acciones correctivas necesarias es posible que se afecte la estabilidad estructural de la edificación.

8. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 9 No. 2-63 Este y el terreno en general.

- Solicitud a los responsables y/o habitantes de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 9 No. 2-63 Este, de mantener evacuación temporal y preventiva de la vivienda, mediante Acta No. 4932 del día 28 de febrero de 2012.

- Solicitud, a través de la red distrital, de la revisión de las redes y contadores de energía y gas natural del predio evaluado ubicado en la Calle 9 No. 2-63 Este.

CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y habitabilidad de la vivienda emplazada en la Calle 9 No. 2 - 63 Este, en el Barrio Egipto de la Localidad de Candelaria, se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio, por causa de los daños severos en el muro de la fachada oriental, asociados al impacto de un vehículo particular, ocurrido en la mañana del 28 de febrero de 2012.

ADVERTENCIAS

- Al responsable o responsables de la edificación emplazada en los predios de la la Calle 9 No. 2 - 63 Este, en el Barrio Egipto de la Localidad de Candelaria, consultar la reglamentación urbanística definida para el barrio, por la Secretaría Distrital de Planeación y la reglamentación definida por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, con el objeto de establecer aspectos que no son competencia del FOPAE, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo, definidas para el sector donde se ubica el predio de la referencia.

- A los responsables del predio ubicado en la Calle 9 No. 2 - 63 Este, en el Barrio Egipto de la Localidad de Candelaria, consultar la reglamentación definida por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, para la intervención y/o protección de este tipo de inmuebles.

- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada y mediante este diagnóstico técnico están basadas en la inspección visual del reconocimiento de campo efectuado durante la visita. El presente diagnóstico, sus conclusiones y recomendaciones están basados en el reconocimiento de campo efectuado durante la atención de la emergencia; por tal razón, pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance. Igualmente, se reitera que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones. La información sobre las familias afectadas y predios respectivos corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes o usuarios de las edificaciones evaluadas en el presente diagnóstico.

- La situación descrita tiene lugar en predio privado; el FOPAE está impedido para intervenir en estos predios, además no cuenta con proyectos ni recursos para reparación y/o mejoramiento de construcciones por lo que estas obras y/o reparaciones deben ser adelantadas por el responsable o responsables del vehículo particular que impacto la vivienda y causó las afectaciones descritas, Se destaca además, que de acuerdo con el Decreto 332 de 2004, el FOPAE no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, así como tampoco ejecutar estudios de patología, vulnerabilidad y reforzamiento estructural ni de interacción suelo-estructura.

  Me permito recordar que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de las edificaciones y sus instalaciones, como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20/95).

- La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante este Diagnóstico Técnico es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

9. RECOMENDACIONES

- Al responsable o responsables de los predios de la Calle 9 No. 2 - 63 Este, en el Barrio Egipto de la Localidad de Candelaria, mantener la evacuación temporal y preventiva de la vivienda, hasta tanto se implementen medidas que garanticen la estabilidad estructural, habitabilidad y funcionalidad del predio y por otra parte se garantice la seguridad para los usuarios y transeúntes del sector.

- A la Alcaldía Local de la Candelaria, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a garantizar, por parte del responsable de la situación de emergencia, que se implementen en el menor plazo posible las intervenciones tendientes a reparar o rehabilitar los elementos estructurales y no estructurales de la edificación emplazada en el predio los predios de la Calle 9 No. 2 - 63 Este, en el Barrio Egipto de la Localidad de Candelaria, afectado por el impacto del vehículo particular, con el fin de devolverle a dicho espacio las condiciones de habitabilidad y estabilidad estructural y mitigar la condición de riesgo en el mismo.

- Al responsable de la situación de emergencia, en caso de no existir restricciones, adelantar las intervenciones tendientes a reparar o rehabilitar los elementos estructurales y no estructurales de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 9 No. 2 - 63 Este, en el Barrio Egipto de la Localidad de Candelaria, afectada por el impacto de un vehículo particular, con el fin de devolverle a dicha edificación las condiciones de habitabilidad, funcionalidad y estabilidad estructural que tenía antes de la colisión. Actividades que deberán realizarse con apoyo de personal idóneo, y cumplir los niveles de seguridad exigidos por la normativa, el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 y la reglamentación definida por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, para la intervención y/o protección de este tipo de inmuebles, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- Se recomienda al responsable y/o responsables de la construcción evaluada, realizar un seguimiento permanente de las condiciones de estabilidad de la misma e informar a esta entidad si se presentan cambios importantes que alteren o modifiquen su estabilidad.

- A la Alcaldía Local de la Candelaria, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas mediante presente diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física y patrimonio de los responsables de la edificación emplazada en el predio de la Calle 9 No. 2 - 63 Este, en el Barrio Egipto de la Localidad de Candelaria, así como de los transeúntes que se desplazan por el andén frente al predio evaluado.

NOMBRE	GUSTAVO PALOMINO SAAVEDRA	**NOMBRE**	TULIO VILLAMIL VEGA
PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL	**PROFESIÓN**	INGENIERO DE MINAS
MATRÍCULA	2520249280 CND	**MATRÍCULA**	2521875094 BYC

Elaboró

Revisó

Vo. Bo. MARGARITA CORDOBA GARCIA
Subdirectora de Emergencias - FOPAE